

San Jose 30 de junio del 2022
DGA-DN-773-2022

Señor
Nogui Acosta Jaén. Ministro
Ministerio de Hacienda

Asunto: Proyecto de Ley **APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS REGÍMENES ADUANEROS (ENMIENDA) denominado CONVENIO DE KYOTO REVISADO (CKR);**

Con el objeto de cumplir con lo solicitado mediante correo electrónico de fecha 24 de junio del presente año en relación con “los compromisos adquiridos mediante el Convenio de Kyoto Revisado a la luz del CAUCA IV que entró en vigencia en el 2021, así como las reservas realizadas al convenio” me permito indicar lo siguiente:

Primeramente, es necesario resaltar que el principal objetivo del Convenio de Kyoto Revisado es mejorar los procedimientos aduaneros promoviendo la facilitación del comercio (movimiento transfronterizo de mercancías) y de los controles efectivos estableciendo un conjunto de reglas obligatorias para las partes contratantes (importadores, exportadores, operadores logísticos, administración aduanera).

El Convenio de Kyoto revisado procura un mayor beneficio a todos los medios de transporte, además ayuda a los gobiernos a hacer frente a los nuevos desafíos del comercio electrónico, teniendo como sus pilares:

- Transparencia y previsibilidad aduanera,
- Simplificación y estandarización de la declaración de producto y de los Documentos de importación y de exportación relacionados,
- Reducción del control aduanero al mínimo,
- Procedimientos simplificados para personas autorizadas,
- Desarrollo de controles de auditoría y gestión de riesgos,
- Coordinación entre agencias transfronterizas.

Como se manifestó en la exposición de motivos del Proyecto de Ley presentado a su despacho denominado: **APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS REGÍMENES ADUANEROS (ENMIENDA) denominado CONVENIO DE KYOTO REVISADO (CKR);** en el año 1990 Costa Rica se convirtió en Miembro fundador de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y adoptó los acuerdos de la OMC que han permitido reducir los obstáculos al comercio internacional, prevenir tratamientos discriminatorios, resguardar condiciones de competencia leal entre sus Miembros y promover el dinamismo del comercio mundial, y con éste, el crecimiento, el bienestar, la eficiencia y el desarrollo de los Estados.

Así las cosas, Costa Rica se ha beneficiado de un mejor acceso a los mercados para sus productos, se ha incorporado exitosamente a cadenas globales de valor, y ha defendido y asegurado sus derechos mediante el sistema de solución de controversias y los espacios que la organización habilita entre sus miembros para conciliar y trabajar en colaboración

Posterior en el 2001, Costa Rica se adhirió a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) quien ha jugado un rol trascendental en la estandarización y modernización de los procedimientos aduaneros, contribuyendo al intercambio fluido y seguro de las operaciones de comercio exterior costarricenses.

Como se indica en el Informe de la Organización Mundial de Aduanas para el Gobierno de la República de Costa Rica sobre la misión de asistencia para adhesión al Convenio de Kyoto Revisado de fecha 20 de marzo del 2021; el Convenio de Kyoto Revisado fue la principal fuente de inspiración para el Acuerdo sobre la Facilitación del Comercio - AFC, de la Organización Mundial del Comercio – OMC.

Nuestro país ratificó el AFC el 4 de abril de 2017 mediante Ley N°9430 con el objetivo de aumentar la competitividad mediante la reducción de los costos de transacción y el incremento de la seguridad de las operaciones comerciales. En este sentido, la eficiencia, efectividad y ahorro que busca el AFC benefician a los operadores del comercio, al Estado, y por ende a todos los costarricenses.

Razón por la cual, en aras de priorizar los esfuerzos en acciones estratégicas, CONAFAC desarrolló la Agenda Prioritaria de Facilitación de Comercio (declarada de interés público y nacional) con propuestas de mejora de normativa, de infraestructura y equipos, mejora de procesos, recursos humanos y desarrollo informático, destacando como una de las acciones el compromiso de identificar las medidas establecidas por el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto Revisado -CKR-) a la luz del marco nacional, para contar con una hoja de ruta tendiente a su implementación con el objeto de concluir en la ratificación o adhesión del Convenio de Kyoto Revisado.

Con el objeto de cumplir con dicho acuerdo el Servicio Nacional de Aduanas en el 2021 solicitó la cooperación de un equipo técnico especializado de la OMA, para realizar el proceso de evaluación con el propósito de realizar un análisis pormenorizado de brechas que podría tener el país para cumplir con los estándares establecidos por el CRK., el 24 de mayo de 2021 Costa Rica concluyó el proceso de evaluación para la adhesión.

Concluyendo que la adhesión de Costa Rica al CKR/OMA podría ser inmediata, ya que se cuenta con el cumplimiento substancial del CKR, de aproximadamente 95%; las brechas identificadas en el Anexo General específicamente referentes a las normas 3.19, 4.14 y 8.1, y a las normas transitorias 3.32, 3.45 y 4.13, fueron debidamente abordadas con la implementación de la Ley 8881: “Modificación Integral del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Protocolo de Enmienda” (CAUCA IV), publicado en La Gaceta N° 236 del 06 de diciembre de 2010, el Decreto Ejecutivo N° 42876-H-COMEX publicado en La Gaceta N°49 del 11 de marzo de 2021, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA IV) y la firma de la Ley 10271 de la Reforma a la Ley General de Aduanas además de que aquellas gaps identificadas en los Anexos

Específicos se puede emprender acciones una vez ratificado el instrumento en los plazos de 36 y 60 meses dispuestos por el CRK según el tipo de medida.

Es importante resaltar el impacto a nivel internacional que puede percibir el país con la ratificación o la adhesión del CKR, ya que la aplicación de este instrumento genera una especie de certificación en cuanto a que el Estado parte se encuentra al nivel de los estándares internacionales, en ocasiones para los Estados puede dificultarse demostrar que en efecto están cumpliendo con dichos estándares si no son parte aún del CRK, es por esta razón que organizaciones internacionales como la OCDE han manifestado que la implementación de medidas de facilitación del comercio reduce el atractivo de la “informalidad” (OECD, 2009. ““Informal cross-border trade and trade facilitation reform in sub-Saharan Africa: final report”).

En el mismo orden de ideas, el Banco Mundial ha reconocido que para el sector privado los procedimientos simplificados en frontera son un factor decisivo en la determinación sobre en qué país invertir (Banco Mundial, 2003. “Investment Climate Survey Database”). Asimismo, desde 2009 el Anuario de Competitividad Mundial reconoció que un criterio para valorar la competitividad de un país es la facilitación y eficiencia de los controles aduaneros para el tránsito de bienes (IMD World Competitiveness Yearbook, 2009). Por ello, la implementación del CRK tiene la potencialidad de aumentar la competitividad país y fomentar la atracción de inversión extranjera directa.

Así las cosas, esta Dirección General considera que la adhesión al Convenio Revisado de Kyoto, representa una gran oportunidad para consolidar los avances de modernización registrados, así como para eliminar los rezagos pendientes en materia aduanera.

En el Proyecto de Ley presentado a su despacho denominado: **APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS RÉGIMENES ADUANEROS (ENMIENDA) denominado CONVENIO DE KYOTO REVISADO (CKR)**; se tomó en consideración, lo dispuesto en el dicho instrumento al indicar que para ser parte contratante del CKR, deben aceptarse de manera integral el cuerpo del instrumento y el Anexo General. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del CRK, respecto de las prácticas recomendadas establecidas en los Anexos Específicos, cada Estado Parte podrá determinar según sus propias necesidades y contexto cuales aceptar. Por ello, Costa Rica propone aceptar los Anexos Específicos/Capítulos “A”-1 (con reservas a la práctica recomendada 12); “B”-1; “B”-2; “B”-3 (con reservas a la práctica recomendada 7, incisos “d”, “g”, “h” y “i”, “C”-1; “D”-1; “D”-2 (con reservas a la práctica recomendada 9); “E”-1(con reservas a la práctica recomendada 11); “E”-2 (con reservas a la práctica recomendada 10), ya que estas reservas se desprender de la evaluación realizada por el equipo de la OMA en la que se identifica que Costa Rica debe efectuar algunos ajustes en su normativa para el cumplimiento adecuado.

Se adjunta los siguientes documentos:

- Informe de la Organización Mundial de Aduanas para el Gobierno de la República de Costa Rica sobre la misión de asistencia para adhesión al Convenio de Kyoto Revisado de fecha 20 de marzo del 2021

- Archivo Excel denominado Anexo2 Autoevaluación CKR-español-AE que se confecciono para este efecto que se conforma de 2 hojas de Excel con el siguiente detalle:
 1. Anexos Especificos: Matriz Completa de los anexos específicos según evaluación realizada por la OMA del 2021
 2. Reservas: en esta hoja se encuentra los aspectos que se identificaron en la evaluación realizada por la OMA del 2021 como brechas que actualmente no se pueden aplicar y requiere alguna acción para implementación, estas reservas se encuentran incluidas en el proyecto de ley que se presentó ante el Despacho del Señor Ministro para su valoración.
- Archivo Excel denominado Anexo1-Autoevaluación-CKR-Español-AG-29ene2021.

Sin otro particular, se suscribe atentamente.

Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas

Elaborado por: Lindsay Redondo Campos Abogada, Departamento de Asesoría	Revisado por Ginnette Azofeifa Cordero Dirección Normativa